



RESOLUCIÓN No. 049 DE 2021.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2021"

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes, que de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA LTDA., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la citada Ley así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Que, así mismo, TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen. En este sentido, la Entidad presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que, TEVEANDINA LTDA., cuenta con cobertura en (14) catorce departamentos que representan el 44% del territorio nacional, alcanzando así el 92% de cobertura a través de televisión por cable, Canal Trece es el canal regional de mayor alcance en nuestro país, y tiene por objetivo crear, producir y difundir contenidos en televisión y plataformas digitales con el fin de impulsar la expresión y la participación de sus audiencias en la construcción de una ciudadanía crítica que represente sus realidades particulares.

Que, al ser un medio de comunicación público, TEVEANDINA LTDA. asume el compromiso de elaborar un conjunto equilibrado de contenidos a través de varios géneros audiovisuales, para atender necesidades democráticas, sociales y culturales de los ciudadanos, garantizando su libre acceso a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad.

Que el 2020 trajo consigo la pandemia de COVID-19, esta ha suscitado una profunda crisis en diferentes renglones de la economía nacional, siendo quizá la industria audiovisual una de las más afectadas. Es durante esta vigencia que se concibe el proyecto "Grandes historias con pequeñas cámaras" a través del cual se financió la adquisición de los derechos de transmisión de contenido en formato audiovisual para fortalecer el activo digital de los canales públicos.

Que el reto que significó el año 2020, para el país y para el planeta entero, dejó grandes preguntas por resolver, transformaciones profundas en la sociedad, pero también nuevos caminos y proyectos que deben su existencia a las dificultades enfrentadas. Este es el caso de GRANDES HISTORIAS CON PEQUEÑAS CÁMARAS. El desarrollo de este proyecto era desafiante con las restricciones que la pandemia obligó a decretar. Pero los objetivos fueron alcanzados y superados en varios aspectos. Se esperaba llenar de contenido las pantallas digitales de los canales regionales y activar la industria audiovisual que se vio seriamente afectada por la



pandemia. Las dos cosas sucedieron y el gremio audiovisual demostró que estaba listo para ofrecer los 300 contenidos que se estaban buscando.

Que en esas 300 historias, producidas en tiempo record, hay un retrato no sólo de la realidad del país en el 2020, también del grado de profesionalismo al que ha llegado la industria audiovisual colombiana. Para quienes produjeron los contenidos esta iniciativa representó una reactivación necesaria en un momento en el que muchos procesos de producción se detuvieron. Y para quienes disfrutaron el resultado, las audiencias, representó tener a disposición contenidos de calidad que en muchos casos hablaban de la realidad a la que se enfrenta el país gracias a la pandemia. La aceptación por parte de la audiencia se revela en los altos números de alcance digital y en los promedios de rating en las mediciones hechas para las pantallas de televisión.

Que el Proyecto "Grandes historias con pequeñas cámaras" fue visto desde su etapa de promoción hasta el lanzamiento en todos los canales de televisión regional en su señal abierta por un total de 393.490 personas según el estudio de audiencia de televisión de Kantar Ibope Media, un 58% de éstas por la pantalla del Canal Trece para un total de 228.224 televidentes en la pantalla de nuestro canal con este proyecto, el pico más alto fue durante el lanzamiento del programa el día domingo 27 de diciembre en horario prime con un total de 115.010 personas en el lanzamiento de los cortos en pantalla, un 43% por encima del promedio de audiencia del canal en la hora prime, demostrando el alto interés de nuestra audiencia Trece y en general de la audiencia de los canales de televisión regional. En cuanto a resultados en pantalla digital en redes sociales como Facebook en donde emitimos los 10 capítulos completos en conjunto de los demás canales regionales un total de 357.284 usuarios, y con solo la promoción impactamos un total de 98.652 usuarios de manera orgánica, con un total de 4.552 interacciones sobre las piezas publicitarias y en Instagram 3.505 perfiles alcanzados y más de 150 interacciones sobre las publicaciones, demostrando así que no solo el público de pantalla televisión respondió por encima de nuestros promedios, sino los internautas que siguen nuestras redes, generando un enganche de interacción entre nuestro público y este gran proyecto.

Que este proyecto llegó a todo el país en el año 2020, y los números de participación así lo demuestran. Se recibieron propuestas de más de 10 departamentos del país y de doce ciudades. Esta masiva recepción de la iniciativa demuestra el potencial audiovisual que tiene Colombia y la capacidad de creación de buenas historias que está presente en todas nuestras regiones. Las cifras exactas revelan una fotografía de la importancia que tienen espacios de creación como este proyecto, más aún en momentos tan difíciles como los que trajo la pandemia:

Cifras de propuestas recibidas por departamento y ciudades:

Que también es importante analizar los resultados de visitas a la plataforma de inscripción de las propuestas. Esta página recibió un total de 34.473 visitas mientras duro activa la inscripción y el cargue de un total de 923 propuestas de guion. Presentados por directores (29.1%), libretistas (13.3%), actores (19.7%), productores (18.9%), técnicos (5.1%) y otros oficios de la industria audiovisual (13.9%). En el universo digital, y gracias a la unión de las redes del operador de la iniciativa y el activo digital de los canales regionales, se superan las expectativas de alcance y participación. Sólo en la etapa de inscripciones se obtiene un alcance de más de quinientas mil personas y una interacción del 35%.

Que estos números reflejan el interés que despertó Grandes Historias con Pequeñas Cámaras tanto en la industria audiovisual, como en el público en general.

Que es así como GRANDES HISTORIAS CON PEQUEÑAS CÁMARAS se proyectó como la posibilidad de adquirir contenidos que generaran un puente del pesimismo a la reflexión, llegando al entretenimiento. Contenidos que se plantearan desde la cultura, el análisis y la innovación. Hablando con una audiencia diversa y multicultural desde la calidad narrativa y la recursividad técnica. El resultado rebasó esas metas sorprendiendo en muchos casos con los niveles audiovisuales alcanzados, la creatividad para generar narrativas partiendo de las restricciones, el profesionalismo de un gremio que se negó a bajar los estándares de producción y en términos muy generales, con la factura y la calidad presentadas.

Que la continuidad de esta iniciativa está soportada en los puntos expuestos y en la seria respuesta que el gremio audiovisual tuvo para crear y producir los 300 contenidos esperados. Es importante mantener el camino que se trazó entre las entidades públicas participantes, las personas que realizaron los contenidos y las



audiencias. No suelen ser las personas naturales quienes se responsabilicen por la entrega de piezas audiovisuales, pero una etapa de transformación exige cambios y adecuaciones y este proyecto demostró que era posible producir de otra manera, partir de lo aprendido para transformarlo y mantener la calidad.

Que por todo lo anterior presentamos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones GRANDES HISTORIAS 2021 que retoma lo planteado en la primera entrega, mantiene a las audiencias de los canales regionales del país como el centro del proyecto y se plantea nuevas metas por cumplir.

Que TEVEANDINA LTDA, presentó una propuesta y ficha técnica revisada y avalada por el Grupo Interno de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para la creación y divulgación de contenido multiplataforma, producido en casa, que tiene por objeto fortalecer la programación y el activo digital de la televisión pública a través del siguiente proyecto:

Qué a través de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció las reglas para la asignación y ejecución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los operadores públicos del servicio de televisión regional, relacionados con las funciones descritas en los numerales 4, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, así como los conceptos que pueden ser objeto de financiación con tales recursos y el seguimiento a su ejecución.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 13 del Decreto 1064 de 2020, corresponde al Despacho del Viceministro de Conectividad la función de "orientar la asignación de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión y el seguimiento a éstos.

Que según el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución No. 002108 de 2020, es función del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del despacho del Viceministerio de Conectividad "apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos".

Que TEVEANDINA LTDA, identificada con NIT. 830.005.370-4, en calidad de operador público del servicio de televisión, a través de su Representante Legal, mediante documento radicado con el número 211005117 del 29 de enero de 2021, modificado por los alcances 211009287 del 5 de febrero de 2021, 211009943 del 8 de febrero de 2021 y 211010383 del 9 de febrero de 2021, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una propuesta denominada "Grandes Historias 2021", la cual asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.864.018.820) para ser financiada por el Fondo Único de TIC. La propuesta corresponde al siguiente proyecto:

Que Grandes Historias 2021 presentada por el operador regional de televisión pública TEVEANDINA LTDA.

Que el proyecto "GRANDES HISTORIAS 2021" tiene como propósito principal financiar la adquisición de contenidos que generen la reactivación del sector audiovisual, llegando al entretenimiento, por medio de una convocatoria que desarrollará TEVEANDINA LTDA dirigida a personas naturales del gremio audiovisual para premiar la producción de contenidos de calidad multiplataforma, por medio de la cual se espera alimentar con estos contenidos las pantallas digitales de los canales regionales públicos de televisión.

Que con la propuesta 2021, TEVEANDINA LTDA busca dar continuidad a esta iniciativa soportada en los argumentos antes mencionados, y busca mantener las audiencias de los canales regionales del país como el centro del proyecto, toda vez que no suelen ser las personas naturales quienes en su cotidianidad se responsabilicen por creación y la entrega de piezas audiovisuales. No obstante, la sociedad a traviesa una etapa de transformación exige cambios y adecuaciones, y este proyecto demostró que era posible producir de otra manera y exaltar la experiencia de cada profesional del sector audiovisual, a partir de lo aprendido para transformarlo y mantener la calidad.

Que luego de la revisión realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con registro número 212008350 del 9 de febrero de 2021 dirigido a la Secretaria General de esta cartera, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema



de Medios Públicos presentó informe de verificación de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 433 de 2020 y con fundamento en la propuesta Grandes Historias 2021, presentada por TEVEANDINA LTDA.

Que de igual manera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 8 y 9 de la Resolución 433 de 2020, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó que la propuesta presentada cumple con los indicadores propuestos por el operador para medir el alcance de los recursos solicitados, lo que, permitirá el fortalecimiento de plataformas para contenidos multimedia de interés público, mediante la producción y desarrollo de contenidos digitales multiplataforma en cumplimiento al numeral 18 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

Que del proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad de este Ministerio, denominado "APOYO A OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL", guarda correspondencia con los planes, programas y proyectos de qué trata el artículo 5 de la Resolución 433 de 2020, y tiene disponible la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.864.018.820) para financiar la propuesta presentada.

Que la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94521 del 2 de febrero de 2021 por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.864.018.820), con el objeto de asignar los recursos y ordenar un desembolso para la financiación de la propuesta "Grandes Historias 2021" presentada por TEVEANDINA LTDA.

Que con base en lo anterior, es procedente disponer el desembolso de los recursos para la financiación de la propuesta presentada por el operador TEVEANDINA LTDA. por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y así lograr el fortalecimiento de ese operador público.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 "Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020", el 9 de febrero de 2021 se llevó a cabo sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación de la propuesta denominada "Grandes Historias 2021", presentada por TEVEANDINA LTDA los miembros de la instancia recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia, como consta en el Acta No. 13 de la misma fecha.

Que en el aparte del Resuelve del multicitado documento podemos encontrar el artículo No. 1 aprobación de la propuesta, citamos de manera puntual los siguientes literales:

(...)1. Aprobación de la propuesta. Aprobar, con fundamento en la Resolución 433 de 2020, la propuesta denominada "Grandes Historias 2021", presentada por el operador regional de televisión pública TEVEANDINA LTDA, identificado con NIT. 830.005.370-4 mediante documento radicado con el número 211005117 de 29 de enero de 2021, modificado por los alcances 211009287 del 5 de febrero de 2021, 211009943 del 8 de febrero de 2021 y 211010383 del 9 de febrero de 2021 previa recomendación del Comité Asesor de Transferencias. (...)

Que con la firma de la Resolución No. 00262 expedida por el Fondo Único De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, Teveandina partiendo de su experiencia en el diseño, creación y producción de productos para audiencias jóvenes y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, define el escenario para el desarrollo del mismo: Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística en la recepción, revisión, evaluación, selección, adquisición y Cesión de derechos patrimoniales de autor de los contenidos de la iniciativa audiovisual "Grandes historias 2021", o como llegue a denominarse

Que prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística en la recepción, revisión, evaluación, selección, adquisición y Cesión de derechos patrimoniales de los contenidos de la iniciativa audiovisual "Grandes historias 2021", o como llegue a denominarse, se toma teniendo en cuenta primordialmente dos diferentes aspectos: el impacto del proyecto a desarrollar y el apoyo a la industria audiovisual del país en una época de crisis como la que estamos viviendo. La cantidad de contenidos a Recepcionar, evaluar, y seleccionar, evidencian que este proyecto supera la capacidad instalada de Teveandina



y revela la elaboración de un proceso de selección como el mejor camino para cumplir con los objetivos trasados para la iniciativa. Más allá de la envergadura del proyecto, también se toma la decisión como una forma de apoyo a la industria audiovisual del país. Es indudable que la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha golpeado este sector productivo y un proyecto de estas características puede convertirse en un agente de reactivación y generación de empleo.

Que dentro de las posibilidades de contratación que tiene la entidad, descritas en su manual de contratación, se opta por la oferta por invitación teniendo en cuenta las complejas características del proyecto. Se requiere encontrar un operador audiovisual con experiencia en la recepción, clasificación, evaluación y selección de material audiovisual. Se hace necesario abrir un proceso de oferta por invitación partiendo del manual de contratación de la entidad, que en el artículo 34, numeral 3, que faculta a la entidad en este tipo de ofertas: "Cuando el Canal actúe como ejecutor de proyectos".

Que por otra parte, con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, desde el área financiera del canal fue requerido concepto a la Dian quienes en reunión del 12 de marzo de 2021 señalaron que efectivamente la transferencia de derechos no es un hecho generador del impuesto sobre las ventas, ya que el artículo 420 del ET, únicamente señala la transferencia de derechos sobre propiedad industrial. Para corroborar lo señalado en la reunión, la DIAN el día 12 de marzo de 2021, remitió el concepto 7073 de 2017, el cual señala expresamente que la transferencia de derecho de autor no es un hecho generador del impuesto sobre las ventas.

Que basado en lo anterior los asesores de derechos de autor y tributario de la entidad emitieron concepto a la gerencia de Teveandina Ltda en donde hacen la siguiente recomendación:

" Todo acto por el cual se transfieran únicamente derechos de autor, tales como, contrato de cesión de derechos, contratos de coproducción, contratos de obra por encargo, entre otros asociados con la propiedad intelectual, no estaría gravado con el impuesto sobre las ventas.

Para evitar cualquier tipo de confusión, es importante, definir con claridad el objeto contractual, señalando expresamente la naturaleza del contrato y de la transferencia de derechos a que haya lugar.

Igualmente, es importante indicar que cuando en el marco de un contrato exista la transferencia de derecho de autor, y también se genere la transferencia de derechos de propiedad industrial, o la prestación de un servicio, sobre dichos componentes sí se cumple el hecho generador del impuesto sobre las ventas del que trata el artículo 420 del Estatuto Tributario". (se anexa concepto).

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por la Gerencia y suscritos por Angela Andrea Parrado Medellín - Líder Comercial, y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que la entidad dispone de un presupuesto oficial que será hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.181.911.345)** discriminado de la siguiente manera:

- **SERVICIOS DEL OPERADOR:** Hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$581.911.345)** Incluido Iva y todos los gastos y costos a que haya lugar.
- **VALOR ASIGNADO A LA COMPRA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** Los recursos entregados en administración a LA FIDUCIARIA constituida por el contratista, serán hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000).**



Nota: Por tratarse de la venta o transferencia de derechos patrimoniales de autor, el rubro asignado a la compra y cesión de derechos patrimoniales no constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas y por lo tanto esta transacción no se encuentra sometida a este tributo.

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección se encuentran debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000458 del 19 de marzo de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección es la de "OFERTAS POR INVITACIÓN ", para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 34 y 35 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 008 de 2020, los cuales contemplan:

"(...) ARTÍCULO 34. OFERTAS POR INVITACIÓN. Es una modalidad por la cual TEVEANDINA LTDA. previo agotamiento de la etapa de planeación, realizará invitación a los posibles proponentes para la celebración de contratos de mayor cuantía, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando el Canal actúe en calidad de mandatario en virtud de contratos de administración delegada.*
- 2. Cuando el Canal actúe como ejecutor en el desarrollo de convenios o contratos interadministrativos.*
- 3. Cuando el Canal actúe como ejecutor de proyectos y/o prestador de servicios a particulares. (...)"*

"Artículo 35. TRÁMITE DEL PROCESO DE OFERTAS POR INVITACIÓN.

(...) El área que solicita la contratación con el acompañamiento del área jurídica procederá a realizar la invitación escrita a presentar propuesta a cada uno de los eventuales proveedores determinados por el área en la que surge la necesidad, la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Se deberá realizar la invitación como mínimo a tres (3) y máximo a diez (10) proveedores. (...)"

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 35 Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web de TEVEANDINA LTDA y en el SECOP I a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Oferta por Invitación No. 001 de 2021 cuyo objeto es: *"Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística en la recepción, revisión, evaluación, selección, adquisición y Cesión de derechos patrimoniales de autor de los contenidos de la iniciativa audiovisual "Grandes historias 2021", o como llegue a denominarse, en virtud de la Resolución No. 00262 expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."*; el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y demás normas concordantes.



ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	19 de marzo de 2021.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/sepoc-i .
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	24 de marzo de 2021.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones.	26 de marzo de 2021.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/sepoc-i .
Adendas	05 de abril de 2021.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/sepoc-i .
<u>Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso</u>	<u>06 de abril de 2021. 10:00 a.m.</u>	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso. A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral 2.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	08 de abril de 2021.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/sepoc-i .
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	Hasta el 12 de abril de 2021	A través de medios electrónicos: al correo electrónico contractual@canaltrece.com.co
Publicación Informe Definitivo	13 de abril de 2021.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/sepoc-i .
<u>Adjudicación</u>	<u>14 de abril de 2021</u>	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/sepoc-i .
Firma contrato	15 de abril de 2021.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. A través de medios electrónicos.



		La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	Hasta el 19 de abril de 2021.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. <u>A través de medios electrónicos.</u> La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	Hasta el 19 de abril de 2021.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. <u>A través de medios electrónicos.</u> La entidad informará al Contratista.

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop I y de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/>.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los 19 días del mes de marzo de 2021.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada (Contratista) *ec.*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) *g.*